

Existe intromisión ilegítima en la publicación de la foto de un detenido obtenida de Facebook sin su previo consentimiento conforme al TS

- Según la Sala, la relevancia pública del caso no justifica cualquier difusión de su imagen pública

La sentencia del Pleno de la Sala Primera 697/2019 (se puede acceder a la sentencia [aquí](#)) ha desestimado el recurso de casación interpuesto contra la sentencia que había apreciado intromisión ilegítima en el derecho a la propia imagen por la publicación de la fotografía, obtenida del perfil de Facebook, de una persona detenida e ingresada en prisión por una acusación de abusos sexuales a menores.

La Sala considera que la exigencia de tutelar el derecho de información no puede significar que se dejen vacíos de contenido los derechos fundamentales de quienes resulten afectados por el ejercicio de aquel. Estos derechos solo han de sacrificarse en la medida en que resulte necesario para asegurar la información libre en una sociedad democrática.

En este sentido, aunque una persona detenida bajo la acusación de un delito tan grave adquiere una relevancia pública sobrevenida, al menos momentánea, tal circunstancia no justifica cualquier difusión de su imagen pública. La función de la libertad de información justifica que se informe sobre tal hecho (la detención e ingreso en prisión de la persona acusada de la comisión de tales hechos) y que en esa información se incluya información gráf ...